



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE CONTRATACIÓN EL DÍA 7 DE FEBRERO DE 2019.

PRESIDENTE

D. JOSE PABLO SABRIDO FERNANDEZ, Concejal titular del Área de Gobierno de Hacienda y Transparencia.

VOCALES

D^a HELENA GALAN SORIA, Concejala Delegada de Participación y Transparencia, en sustitución de la Concejala Delegada de Servicios Públicos y sostenibilidad, D^a Eva Jiménez Rodríguez.

D. JERONIMO MARTINEZ GARCIA, Secretario General de Gobierno.

D^a M^a ESTHER MARTIN SANCHEZ, Viceinterventora en funciones de Intervención.

D^a JULIA GOMEZ DIAZ, Jefa de Servicio de Patrimonio, Contratación y Estadística.

D^a ESPERANZA PEÑAS CRESPO, Jefa de Sección de Disciplina Urbanística.

SECRETARIA

D^a EVA M^a ROBLEDO ALVAREZ, Jefa del Negociado de Contratación en sustitución del Técnico Adscrito al Servicio de Contratación y Patrimonio.

En las Casas Consistoriales de la Ciudad de Toledo, siendo las doce horas y quince minutos de la fecha al comienzo indicada, se reúnen los señores/as antes expresados, al objeto de celebrar sesión de la Junta de Contratación, constituida por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 19 de junio de 2008 y según composición de la misma acordada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en sesión de 28 de diciembre de 2018.

Una vez abierto el acto por la Presidencia, se procede a la deliberación de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE ENERO DE 2019.-

Se aprobó por unanimidad.

HASH DEL CERTIFICADO:
A4BABC8E202A3FD2179246B71D60C2D310E1743
F6F90FCOC8A72893E00B4A936697ED0C1C659B45

FECHA DE FIRMA:
15/02/2019
15/02/2019

PUESTO DE TRABAJO:
Jefe Negociado Administrativo
Concejál Delegado del Área de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior

NOMBRE:
EVA MARÍA ROBLEDO ALVAREZ
José Pablo Sabrido Fernández

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2069230B2AA1D1C478A



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

2.- DAR CUENTA DE LA NEGOCIACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PROYECTOS ENMARCADOS EN EL PLAN LOCAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL (PLIS) 2018 (3 lotes).-

Datos del Expediente

Concejalía	Concejalía de Bienestar Social
Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales
Objeto del contrato	PROYECTOS ENMARCADOS EN EL PLIS 2018 (TRES LOTES) SERVICIOS 28/18 Garantía definitiva en forma de retención, se dará recurso especial en materia de contratación por ser expte. de servicios de más de 100.000 euros. TRIBUNAL DE CUENTAS ART.335
Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Con negociación
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	41102 2315 22723
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	423034,50 €
Valor estimado	576865,25 €
Duración	DOS AÑOS
Prórroga	192.288,41
Modificación prevista	no
Tipo de licitación	423034,50 €

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 24/10/2018.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: 6 de noviembre de 2018 Plataforma de Contratación del Sector Público.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 21/11/2018

PROPOSICIONES FORMULADAS: SEIS (6).

ACUERDOS DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN:

- Acta de apertura de sobres A y B: 26/11/2018.
- Acta de Junta de Contratación de: 29/11/2018 sobre admisión de todas las proposiciones presentadas.

HASH DEL CERTIFICADO:
A4BABC83E202A3FD2179246B71D60C2D310E1743
F6F90FCOC8A72893E00B4A936697ED0C1C659B45

FECHA DE FIRMA:
15/02/2019
15/02/2019

PUESTO DE TRABAJO:
Jefe Negociado Administrativo
Concejal Delegado del Área de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior

NOMBRE:
EVA MARÍA ROBLEDO ÁLVAREZ
José Pablo Sabrido Fernández

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2069230B2AA1D1C478A



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

- **Acta de Junta de Contratación:** de 31/01/2019 sobre toma de conocimiento del informe técnico de valoración de las ofertas e inicio de la negociación.

ÚLTIMO TRÁMITE: Presentación de escrito pidiendo aclaración por parte de EULEN, SA. y Certificado del Secretario General de Gobierno sobre presentación de tres ofertas mejoradas y tres escritos de las entidades ASOCIACION SOCIOEDUCATIVA LLERE, ASOCIACIÓN INTERMEDIACION Y ASOCIACIÓN ENLACE EMPLEO, respectivamente.

La Junta de Contratación toma conocimiento de la documentación presentada por las licitadoras en el proceso de NEGOCIACIÓN antes meritado, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Sobre la petición de aclaración formulada por la licitadora empresa "EULEN, S.A.": relativa a posible exclusión del procedimiento de la oferta formulada por la licitadora ASOCIACION SOCIOEDUCATIVA LLERE, al ofertar por el importe IVA incluido, la Junta de Contratación se remite al informe de la Secretaría General de Gobierno de fecha 29/11/2018, del que se dará traslado a EULEN, S.A. y que presenta las siguientes:

III.- Conclusiones.

PRIMERO.- *El precio ofertado no excede del presupuesto base de licitación, si bien teniendo en cuenta el IVA por importe de 0 euros, el precio neto del contrato resulta coincidente por el presupuesto base de licitación, comprobándose que no excede del mismo y sin perjuicio del resultado que proceda en cuanto a la aplicación de la fórmula de valoración y resultado del proceso de negociación.*

SEGUNDO.- *En consecuencia procede aceptar las proposiciones formuladas por ASOCIACION SOCIOEDUCATIVA LLERE y ENLACE EMPLEO.*

SEGUNDO.- Sobre las peticiones formuladas por las licitadoras ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA LLERE, ASOCIACION ENLACE EMPLEO Y ASOCIACION INTERMEDI@CCION: La Junta de Contratación toma conocimiento de las peticiones formuladas por las Asociaciones licitadoras referencias, por el que se intima al órgano de Contratación al desistimiento del procedimiento basado en lo siguiente:

- *Necesidad de acreditación de arraigo de la empresa prestadora del servicio.*
- *Cuestiona la validez de las ofertas formuladas, dado el tiempo transcurrido desde su apertura, considerando que la posible caducidad de las mismas puede ser causa de desistimiento del procedimiento.*
- *Ni el pliego de cláusulas administrativas ni el cuadro resumen del procedimiento determinan los conceptos que han de constituir el precio del contrato (costes directos, indirectos, otros gastos y costes salariales estimados), vulnerándose lo establecido en el art. 100 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, considerando tal extremo igualmente causa de desistimiento del procedimiento.*
- *Los pliegos no determinan los medios que se han de adscribir al programa, motivo por el que no se puede detallar el objeto contractual y los medios que se ponen a disposición de aquél, siendo causa no subsanable que debe llevar a la misma determinación que las causas anteriores, al desistimiento del procedimiento por el órgano de contratación.*



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

- *La oferta presentada en el Lote 2 es anormalmente baja, estimando que no pueden cumplirse las obligaciones salariales establecidas en los últimos presupuestos de la Comunidad Autónoma, cuyas cuantías están establecidas como mínimas en contratos que derivan en convenios marco de este tipo de subvenciones. Esto obligaría a ese órgano a rechazar cualquier oferta anormalmente baja, tal como se establece en el apartado 11.3 del pliego de cláusulas administrativas y el art. 149.4 de la Ley de Contratos.*
- *Confusión en cuanto a la determinación del IVA al no resultar incluido en el valor estimado del contrato.*
- *Finalmente considera que se dan los supuestos de “infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación”, que motivarían el DESISTIMIENTO del procedimiento por la Administración.*

Y, de manera cautelar, y con sentido de prudencia ACUERDA: interesar informe de la Unidad Gestora del expediente, al objeto de que tomando en consideración las alegaciones formuladas, en especial la relativa a posible indeterminación de los medios materiales y personales a adscribir al contrato y en consecuencia indeterminación de costes directos e indirectos, que pueda dar lugar a la existencia de cláusulas oscuras o error en la identificación de la prestación que determine y motive posible desistimiento del procedimiento. Todo ello en atención a posible vulneración de las exigencias del art. 100 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), que exige la determinación de los costes en relación con la normativa laboral vigente.

A tal objeto igualmente se hace constar que con la petición de “oferta mejorada” se ha interesado de los licitadores la determinación de la misma en función de los medios personales y materiales a adscribir, cuestión ésta no prevista en los pliegos reguladores del procedimiento.

A tal efecto se hace constar que sobre el desistimiento se pronuncia el art. 152.4 de la LCSP que establece: *“El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.”*

Prosiguiendo, la cuestión a dilucidar resulta la de considerar cuando se está ante “una infracción no subsanable de preparación del contrato”.

La casuística resulta diversa, encontrando en resoluciones del Tribunal Central de Recursos Contractuales, o doctrina o jurisprudencia respuesta. Entre la misma encontramos:

HASH DEL CERTIFICADO:
A4BABC83E202A3FD2179246B71D60C2D310E1743
F6F90FC0C8A72893E00B4A936697ED0C1C659B45

FECHA DE FIRMA:
15/02/2019
15/02/2019

PUESTO DE TRABAJO:
Jefe Negociado Administrativo
Concejal Delegado del Área de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior

NOMBRE:
EVA MARÍA ROBLEDO ÁLVAREZ
José Pablo Sabrido Fernández

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DD0C2069230B2AA1D1C478A



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

- Presencia de cláusulas oscuras que dificulten la igualdad en la presentación de ofertas y en consecuencia la concurrencia:
 - o *Informe 12/2013, de 22 de mayo de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.*
 - o *Resolución 175/12 del Tribunal Central de Recursos Contractuales.*
 - o *Sentencia del Tribunal Constitucional 37/1982 (LA LEY 75-TC/1982) de 16 de junio.*
 - o *Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de mayo de 1999 y 13 de enero de 2000).*
 - o *Resolución 255/2012, de 21 de noviembre del Tribunal Central de Recursos Contractuales”.*

- Error en la identificación de la prestación, o en sentido amplio de los criterios de evaluación del procedimiento, que, indirectamente, hicieren inviable la misma:
 - o *Resolución de 30 de julio de 2014 del Tribunal Central de Recursos Contractuales dictada Recurso 535/2014 , que considera ajustado a derecho el desistimiento de procedimiento basado en “**error en la exigencia de descripción del suministro**”, aun cuando todas las ofertas pudieran cumplir en general la prestación.*
 - o *Resolución de 30 de julio de 2014 dictada en el Recurso 558/2014, que ilustrativamente se expresa en los siguientes términos: “En este sentido, resulta preciso destacar que, como ha señalado este Tribunal en muy diversas ocasiones (verbigracia, en la resolución 134/2011), los contratos públicos son, ante todo, contratos, por lo que las dudas que ofrezca su interpretación deberán resolverse de acuerdo con las previsiones establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público y, en caso de que esto no fuera posible, de acuerdo con el Código Civil, que se ocupa de esta materia en el capítulo IV del Título II del Libro IV, “de la interpretación de los contratos”. Partiendo de este hecho, es de recordar que el artículo 1.288 del Código Civil establece que la interpretación de las cláusulas oscuras de un contrato no deberá favorecer a la parte que hubiese ocasionado la oscuridad, lo que es tanto como decir que no podrá perjudicar a la otra parte. **Esta previsión hace que en el caso de que la oscuridad afecte al propio pliego de aplicación, su interpretación no pueda perjudicar a los licitadores (sentencia del Tribunal Supremo de 15 de febrero de 2000 que sigue una línea consolidada en sentencias como las de 2 noviembre de 1976, 11 octubre y 10 noviembre de 1977, 6 febrero y 22 de junio de 1979 y 13 abril y 30 mayo de 1981).***

- o *Resolución núm. 1125/2018 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de 7 de diciembre de 2018, en los siguientes términos: Ante esta situación, entiende este Tribunal que concurren claramente en este caso las circunstancias previstas por el art. 155.4 del TRLCSP de “infracción insubsanable de las normas de preparación del contrato”, como son las relativas a la redacción de los Pliegos, pues la defectuosa redacción de la cláusula reguladora de los criterios de adjudicación y su ponderación conduce a un resultado claramente antijurídico”.*

HASH DEL CERTIFICADO:
A4BABC83E202A3FD2179246B71D60C2D310E1743
F6F90FCOC8A72893E0B04A936697ED0C1C659B45

FECHA DE FIRMA:
15/02/2019
15/02/2019

PUJESTO DE TRABAJO:
Jefe Negociado Administrativo
Concejal Delegado del Área de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior

NOMBRE:
EVA MARÍA ROBLEDO ÁLVAREZ
José Pablo Sabrido Fernández

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2069230B2AA1D1C478A



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

TERCERO.- Sobre la presentación de ofertas mejoradas de los licitadores: La Junta de Contratación, toma igualmente conocimiento de las ofertas mejoradas presentadas en el proceso de negociación en sobre cerrado por las empresas licitadoras INGEUS, S.L., AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L. Y EULEN, S.A., y tomando en consideración el acuerdo señalado en el punto segundo anterior, acuerdan no proceder a su apertura, hasta dilucidar lo pertinente respecto a lo indicado en el punto segundo citado.

En consecuencia se eleva el expediente a la Unidad Gestora al objeto de determinar la posible existencia de causas determinantes de posible desistimiento del procedimiento, a fin de que por esta Junta se cuente con elementos técnicos de juicio razonado para concluir propuesta que se elevará al Órgano de Contratación, Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo.

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se produjeron.

Se da por finalizado el acto siendo las doce horas y treinta minutos del día expresado al comienzo de la presente acta de todo lo que, como Secretaria CERTIFICO,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CONTRATACION,
Fdo.: José Pablo Sabrido Fernandez.

LA SECRETARIA SUPLENTE
DE LA JUNTA DE CONTRATACION
Fdo.: Eva Robledo Alvarez.

NOMBRE:
EVA MARIA ROBLEDO ALVAREZ
José Pablo Sabrido Fernández

PUESTO DE TRABAJO:
Jefe Negociado Administrativo
Concejal Delegado del Area de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior

FECHA DE FIRMA:
15/02/2019
15/02/2019

HASH DEL CERTIFICADO:
A4BABC8E202A3FD2179246B71D60C2D310E1743
F6F90FC0C8A72893E0B4A936697ED0C1C659B45

Verificación: 45071DD0C2069230B2AA1D1C478A

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DD0C2069230B2AA1D1C478A